



O F I C I O

S/REF.

N/REF. **MC/CP-1189/2017-AV (ALBERCA-INY/AYE)**

ASUNTO:

Resolución del expediente de modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a riego, en el término municipal de Collado de Contreras (Ávila)

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

1.- Con fecha 21 de diciembre de 1992 se resolvió otorgar a D. Andrés Gutiérrez Blázquez una concesión de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Collado de Contreras (Ávila), expediente de referencia CP-20.057-AV, con un volumen máximo anual de 24.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 2,68 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,4 l/s, con destino a riego de 4 ha de cultivos herbáceos, por un plazo de 75 años contados a partir de la fecha de la resolución.

Con fecha 14 de mayo de 1993 se resolvió otorgar a D. Andrés Gutiérrez Blázquez la inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en la Sección C del Registro de Aguas, procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Collado de Contreras (Ávila), expediente de referencia PRAV062003, con un volumen máximo anual de 30.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 9 l/s, y un caudal medio equivalente de 3 l/s, destino a riego de 5 ha de cultivos herbáceos.

Con fecha 14 de mayo de 1993 se resolvió otorgar a D. Andrés Gutiérrez Blázquez la inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en la Sección C del Registro de Aguas, procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Collado de Contreras (Ávila), expediente de referencia PRAV062002, con un volumen máximo anual de 24.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 7,2 l/s, y un caudal medio equivalente de 2,4 l/s, destino a riego de 4 ha de cultivos herbáceos.

Con fecha 17 de mayo de 1993 se resolvió otorgar a D^a. Josefina Gutiérrez Blázquez la inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en la Sección C del Registro de Aguas, procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Fontiveros (Ávila), expediente de referencia PRAV074002, con un volumen máximo anual de 36.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 10,8 l/s, y un caudal medio equivalente de 3,6 l/s, destino a riego de 6 ha de cultivos herbáceos.

Con fecha 14 de junio de 2000 se resolvió otorgar a D. Andrés Gutiérrez Blázquez la inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas subterráneas en el Catálogo de Aguas Privadas, procedentes de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047), en el término municipal de Collado de Contreras (Ávila), expediente de referencia PRAV062020, con un volumen máximo anual de 78.000 m³, un caudal máximo instantáneo de 23,4 l/s, y un caudal medio equivalente de 7,8 l/s, destino a riego de 13,8 ha de cultivos herbáceos.

VALLADOLID
Muro, 5
47071 VALLADOLID
TEL.: 983 215 400
FAX: 983 215 449

BURGOS
Av. Reyes Católicos, 22
09005 BURGOS
TEL.: 947 211 316
FAX: 947 211 349

LEÓN
Burgo Nuevo, 5
24001 LEÓN
TEL.: 987 251 812
FAX: 987 216 524

SALAMANCA
Avda. Italia, 1
37007 SALAMANCA
TEL.: 923 257 711
FAX: 923 252 567

ZAMORA
Avda. Tres Cruces,
49008 ZAMORA
TEL.: 980 512 915
FAX: 980 523 086

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/09/2020 09:13:58

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





Con fecha 16 de marzo de 2015 se resolvió otorgar a D. Andrés Gutiérrez Blázquez y D^a. María de la Humanidad López Galán una concesión de aguas subterráneas procedentes de la masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047), en el término municipal de Collado de Contreras (Ávila), expediente de referencia CP-120/2014-VA, mediante dos captaciones (sondeos), con un volumen máximo anual de 47.400 m³, un caudal máximo instantáneo de 14,22 l/s, y un caudal medio equivalente de 4,74 l/s, con destino a riego de 7,90 ha de cultivos herbáceos, por un plazo de 50 años contados a partir de la fecha de la resolución.

Posteriormente, el 14 de junio de 2017, D. DAVID GUTIÉRREZ LÓPEZ (****0000*), D. JOSÉ ANTONIO GUTIÉRREZ LÓPEZ (****6141*), D^a. JOSEFINA GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ (****3950*) y D^a. MARÍA DE LA HUMILDAD LÓPEZ GALÁN (****9645*), y como actuales propietarios de la superficie de riego, solicitaron una modificación de los derechos citados en el epígrafe anterior, consistente en la unificación de todos los derechos mencionados, utilizando todas las captaciones adscritas a ellos salvo una de las dos tomas del aprovechamiento de referencia CP-120/2014-VA, la regularización de una nueva toma de apoyo a las existentes, así como el aumento de la superficie regada hasta 41,70 ha, rotándolas anualmente sobre una superficie total de 54,29 ha, pero sin modificar el total del volumen máximo anual autorizado de 239.400 m³ y disminuyendo el total del caudal máximo instantáneo hasta 42,25 l/s, incoándose el expediente de referencia MC/CP-1189/2017-AV (ALBERCA-INY).

Correspondiendo la propiedad de las parcelas a varios titulares, junto a la solicitud, los peticionarios aportaron el convenio de la COMUNIDAD DE REGANTES “HERMANOS GUTIÉRREZ” (en formación), continuándose la tramitación a nombre dicha Comunidad.

2.- Competencia de Proyectos:

Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera Bis del TRLA.

3.- Descripción del aprovechamiento solicitado:

En la documentación técnica presentada se solicita un volumen máximo anual de 239.400 m³ y un caudal máximo instantáneo de 42,25 l/s, con destino a riego anual de 41,70 ha de cultivos herbáceos en rotación sobre una superficie total de 54,29 ha. La captación de las aguas se realizará mediante las siguientes tomas:

- Captación 1: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PRAV074002, sito en el paraje Reventao, en la parcela 513 del polígono 7 del término municipal de Fontiveros (Ávila), de 70 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro entubado que dispone de un grupo de bombeo con motor de 7,5 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 7,06 l/s y un volumen máximo anual de 40.000 m³.

- Captación 2: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia CP-20.057-AV, sito en el paraje El Alamillo, en la parcela 135 del polígono 3 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila), de 70m. de profundidad y 300 m. de diámetro entubado que dispone de un grupo de bombeo con motor de 2 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 3,53 l/s y un volumen máximo anual de 20.026 m³.

- Captación 3: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PRAV062002, sito en el paraje El Alamillo, en la parcela 135 del polígono 3 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila), de 70 m. de profundidad y 300 m. de diámetro que dispone de un grupo de bombeo con motor de 4 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 4,59 l/s y un volumen máximo anual de 26.000 m³.

- Captación 4: sondeo no legalizado, sito en el paraje El Muerto, en la parcela 80 del polígono 2 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila), de 80 m. de profundidad y 300 mm. de diámetro entubado, que dispone de un grupo de bombeo con motor de 2 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 3,35 l/s y un volumen máximo anual de 19.000 m³.

- Captación 5: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PCAV062020, sito en el paraje El Muerto, en la parcela 80 del polígono 2 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila), de 80 m. de profundidad y 300 m. de diámetro entubado que dispone de un grupo de bombeo con motor de 3 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 4,41 l/s y un volumen máximo anual de 25.000 m³.





- Captación 6: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia PRAV062003, sito en el paraje El Muerto, en la parcela 80 del polígono 2 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila), de 72 m. de profundidad y 300 m. de diámetro entubado que dispone de un grupo de bombeo con motor de 5,5 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 3,42 l/s y un volumen máximo anual de 19.374 m³.

- Captación 7: sondeo ya autorizado en el aprovechamiento de referencia CP-120/2014-VA, sito en el paraje La Loma, en la parcela 18 del polígono 1 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila), de 70 m. de profundidad y 300 m. de diámetro entubado que dispone de un grupo de bombeo con motor de 40 CV, a fin de obtener un caudal máximo instantáneo de 15,89 l/s y un volumen máximo anual de 90.000 m³.

4.- Informe de Planificación Hidrológica:

La Oficina de Planificación Hidrológica de esta Confederación Hidrográfica, con fecha 3 de mayo de 2018 manifestó la compatibilidad con el Plan Hidrológico de cuenca, *"siempre y cuando (...) se respete el código de buenas prácticas adoptado por la Junta de Castilla y León para el uso solicitado"*.

5.- Durante la tramitación del expediente se han recabado los siguientes informes:

- Con fecha 24 de octubre de 2017 se solicita informe a la Delegación Territorial de Ávila (Junta de Castilla y León), recibiendo en fecha 29 de diciembre de 2017 los siguientes informes:

a) Informe emitido con fecha 22 de noviembre de 2017 por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, indicando que no consta ningún pozo o sondeo autorizado por ese Servicio Territorial que responda a los datos figurados en la solicitud de modificación de características de concesión.

b) Informe favorable emitido con fecha 20 de noviembre de 2017 por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila.

- Con fecha 24 de octubre de 2017 se solicita informe a la Dirección Técnica, recibiendo en sentido favorable con fecha 3 de noviembre de 2017.

- Con fecha 24 de octubre de 2017 se solicita informe a la Subdelegación del Gobierno en Ávila, Unidad de Agricultura, recibiendo en sentido favorable en fecha 21 de febrero de 2018.

6.- Visita de inspección:

Realizada visita de inspección sobre el terreno por el Agente Medioambiental del Servicio de Policía de Aguas, con fecha 13 de noviembre de 2017, pudo comprobarse que las obras de las tomas se encontraban ejecutadas y en explotación, no existiendo ningún cauce ni ningún otro pozo o sondeo legalizado a menos de 100 m. del punto en el que se sitúa la captación, contando únicamente la captación nº 7 con un contador volumétrico instalado. Asimismo, se indica que hay tres zonas de explotación, existiendo en las dos primeras sendas balsas de regulación:

Zona 1: se compone de tres sondeos (las captaciones nº 1, 2 y 3), que derivan sus aguas a una balsa de regulación que se encuentra en la parcela 135 del polígono 3 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

Zona 2: se compone de tres sondeos (las captaciones nº 4, 5 y 6), que derivan sus aguas a una balsa de regulación que se encuentra en la parcela 80 del polígono 2 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

Zona 3: se compone de un único sondeo (la captación nº 7) que se encuentra en la parcela 18 del polígono 1 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila), desde el que se riega directamente esa misma parcela.

7.- Información pública:

Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública por un plazo de un mes, se publicó el anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de fecha 19 de enero de 2018, y fijado también en el lugar acostumbrado en los Ayuntamientos de Collado de Contreras y de Fontiveros, según certificado de los mismos de fechas 29 de octubre de 2018 y 19 de enero de 2018, respectivamente, durante este plazo no se presentaron reclamaciones.



8.- Visita de reconocimiento y confrontación sobre el terreno:

No se ha realizado acto de reconocimiento por concurrir las circunstancias previstas en el art. 111.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

9.- Informe del Servicio Técnico:

El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, con fecha 2 de abril de 2019 informó favorablemente de las modificaciones solicitadas.

10.- Trámite de audiencia e informe de la Abogacía del Estado:

No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

11.- Condiciones:

Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría autorizar la modificación de la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 17 de julio de 2020.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme dispone el artículo 64, del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y conforme al procedimiento establecido en los art. 143 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia de otorgamiento de la presente modificación, con las características y en las condiciones que se indican.

La presente resolución **anula**:

- las inscripciones que constan en la sección C del Registro de Aguas a nombre de D^a JOSEFINA GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ con referencia PRAV074002 y a nombre de D. ANDRÉS GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ con referencias PRAV062002, PRAV062003.

- la inscripción que consta en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de D. ANDRÉS GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ con referencia PAV062020.

- la inscripción que consta en la Sección A del Registro de Aguas a nombre de D. ANDRÉS GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ con referencia CP-120/2014-AV.

VISTOS los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad atribuida en el artículo 24.a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, **RESUELVO**:





ANULAR:

- las inscripciones que constan en la sección C del Registro de Aguas a nombre de D^a JOSEFINA GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ con referencia PRAV074002 y a nombre de D. ANDRÉS GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ con referencias PRAV062002, PRAV062003.

- la inscripción que consta en el Catálogo de Aguas Privadas a nombre de D. ANDRÉS GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ con referencia PCAV062020.

- la inscripción que consta en la Sección A del Registro de Aguas a nombre de D. ANDRÉS GUTIÉRREZ BLÁZQUEZ con referencia CP-120/2014-AV.

AUTORIZAR a la COMUNIDAD DE REGANTES HERMANOS GUTIERREZ (G01902162), la presente **modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas**, procedentes de la Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047), con un volumen máximo anual de 239.400 m³, un caudal máximo instantáneo de 42,25 l/s, y un caudal medio equivalente de 13,19 l/s, en el término municipal de Collado de Contreras (Ávila), con destino a riego de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican a continuación:

1. CARACTERÍSTICAS DEL DERECHO

TITULAR: COMUNIDAD DE REGANTES “HERMANOS GUTIÉRREZ” (G01902162)

TIPO DE USO: Riego (41,7070 ha de cultivos herbáceos, en rotación anual sobre un total de 54,29 ha)

USO CONSUNTIVO: Sí

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 239.400

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL (m³):

Me s	Volumen Máximo Mensual (m ³)
Oct	0
Nov	0
Dic	0
Ene	0
Feb	0
Mar	9.432,36
Abr	15.896,16
Ma y	32.534,46
Jun	54.487,44





Jul	68.827,50
Ago	46.084,50
Sep	12.137,58

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 42,25

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 13,19

PROCEDENCIA DE LAS AGUAS: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

PLAZO POR EL QUE SE OTORGA: 21 años desde el día siguiente a la notificación de resolución de modificación de características de concesión

TÍTULOS QUE AMPARAN EL DERECHO:

- Resolución de Concesión de fecha 21 de diciembre de 1992. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-20057-VA)
- Resolución de Concesión de fecha 16 de marzo de 2015. Confederación Hidrográfica del Duero. (CP-120/2014-AV)
- La presente Resolución de Modificación de Características de Concesión (MC/CP-1189/2017-AV)

CARACTERÍSTICAS DE LAS CAPTACIONES Y USOS

NÚMERO TOTAL DE CAPTACIONES: 7

NÚMERO TOTAL DE USOS: 1

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 1

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 1

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 70

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 7,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: Reventao

TÉRMINO MUNICIPAL: Fontiveros

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (338890, 4529859)

HUSO: 30

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/09/2020 09:13:58

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





POLIGONO: 7

PARCELA: 513

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 40.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 7,06

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 2,20

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman DN 65 mm

SISTEMA DE REGULACIÓN: perteneciente a la zona 1 de riego, en donde las captaciones 1, 2 y 3 derivan sus aguas a una balsa de regulación que se encuentra en la parcela 135 del polígono 3 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 2

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 2

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 70

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 2

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Alamillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Collado de Contreras

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (338947, 4529601)

HUSO: 30

POLIGONO: 3

PARCELA: 135

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 20.026

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,53

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,10

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman DN 50 mm

SISTEMA DE REGULACIÓN: perteneciente a la zona 1 de riego, en donde las captaciones 1, 2 y 3 derivan sus aguas a una balsa de regulación que se encuentra en la parcela 135 del polígono 3 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).





CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 3

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 3

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 70

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 4

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Alamillo

TÉRMINO MUNICIPAL: Collado de Contreras

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (338927, 4529515)

HUSO: 30

POLIGONO: 3

PARCELA: 135

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 26.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 4,59

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,43

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman DN 65 mm

SISTEMA DE REGULACIÓN: perteneciente a la zona 1 de riego, en donde las captaciones 1, 2 y 3 derivan sus aguas a una balsa de regulación que se encuentra en la parcela 135 del polígono 3 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 4

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 4

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 80

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 2

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:





TOPÓNIMO: El Muerto

TÉRMINO MUNICIPAL: Collado de Contreras

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (337785, 4529186)

HUSO: 30

POLIGONO: 2

PARCELA: 80

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 19.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,35

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,05

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman DN 50 mm

SISTEMA DE REGULACIÓN: perteneciente a la zona 2 de riego, en donde las captaciones 4, 5 y 6 derivan sus aguas a una balsa de regulación que se encuentra en la parcela 80 del polígono 2 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 5

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 5

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea “Medina del Campo” (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 80

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 2

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Muerto

TÉRMINO MUNICIPAL: Collado de Contreras

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (337584, 4529123)

HUSO: 30

POLIGONO: 2

PARCELA: 80

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 25.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 4,41

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,38





AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman DN 65 mm

SISTEMA DE REGULACIÓN: perteneciente a la zona 2 de riego, en donde las captaciones 4, 5 y 6 derivan sus aguas a una balsa de regulación que se encuentra en la parcela 80 del polígono 2 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 6

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 6

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1

PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 72

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 5,5

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Muerto

TÉRMINO MUNICIPAL: Collado de Contreras

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (337628, 4529204)

HUSO: 30

POLIGONO: 2

PARCELA: 80

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 19.374

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 3,42

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 1,07

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman DN 50 mm

SISTEMA DE REGULACIÓN: perteneciente a la zona 2 de riego, en donde las captaciones 4, 5 y 6 derivan sus aguas a una balsa de regulación que se encuentra en la parcela 80 del polígono 2 del término municipal de Collado de Contreras (Ávila).

CARACTERÍSTICAS DE LA CAPTACIÓN 7

NOMBRE DE LA CAPTACIÓN: Toma 7

NÚMERO TOTAL DE USOS POR CAPTACIÓN: 1





PROCEDENCIA DEL AGUA: Masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047)

TIPO DE CAPTACIÓN: Sondeo

PROFUNDIDAD DE INSTALACIÓN (m): 70

DIÁMETRO DE LA ENTUBACIÓN (mm): 300

POTENCIA DE LA BOMBA (CV): 40

LOCALIZACIÓN DE LA CAPTACIÓN:

TOPÓNIMO: El Muerto

TÉRMINO MUNICIPAL: Collado de Contreras

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (336254, 4528700)

HUSO: 30

POLIGONO: 1

PARCELA: 18

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE LA CAPTACIÓN (m³): 90.000

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO DE LA CAPTACIÓN (l/s): 15,89

CAUDAL MEDIO EQUIVALENTE DE LA CAPTACIÓN (l/s): 4,96

AFECCIONES DE LA CAPTACIÓN: No existe afección destacable

SISTEMA DE CONTROL VOLUMÉTRICO: Contador tipo Woltman DN 100 mm

CARACTERÍSTICAS DEL USO

USO AL QUE SE DESTINA EL AGUA: Riego

SISTEMA DE RIEGO: Aspersión

TIPO DE CULTIVO: Herbáceos

SUPERFICIE REGABLE (ha): 41,7070 ha de cultivos herbáceos, en rotación anual sobre un total de 54,29 ha

LOCALIZACIÓN DEL USO:

TÉRMINOS MUNICIPALES: Fontiveros y Collado de Contreras

PROVINCIA: Ávila

COORDENADAS U.T.M. – ETRS89 (X, Y): (337669, 4529183)

HUSO: 30

CARACTERÍSTICAS DESCRIPTIVAS DEL USO: Riego anual de 41,7070 ha de cultivos herbáceos, en rotación sobre un total de 54,29 ha, que corresponden a la superficie total de las siguientes parcelas, todas ellas en la provincia de Ávila:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)	TÉRMINO MUNICIPAL
7	513	4,0902	Fontiveros

FIRMADO POR:

CRISTINA DANES DE CASTRO - PRESIDENTA - CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO - 25/09/2020 09:13:58

CSV: ***** - URL de verificación: <https://sede.miteco.gob.es>





7	5059	3,4748	Fontiveros
3	135	5,7579	Collado de Contreras
3	134	0,1629	Collado de Contreras
3	130	9,5373	Collado de Contreras
3	129	3,2615	Collado de Contreras
3	5.012	0,5921	Collado de Contreras
3	128	2,4515	Collado de Contreras
3	5.010	0,4238	Collado de Contreras
2	80	9,7898	Collado de Contreras
2	83	1,3215	Collado de Contreras
2	88	2,6585	Collado de Contreras
2	5.014	0,3199	Collado de Contreras
2	5.013	0,3326	Collado de Contreras
2	20.073	1,2468	Collado de Contreras
2	10.073	0,9667	Collado de Contreras
1	18	7,9022	Collado de Contreras

DOTACIÓN (m³/ha-año): 5.740

VOLÚMEN MÁXIMO ANUAL (m³): 239.400

CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO (l/s): 42,25

CAUDAL CONTINUO MEDIO EQUIVALENTE (l/s): 13,19

2. CONDICIONES

2.1. CONDICIONES GENERALES:

2.1.1. El Organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos. (art. 55.1 del T.R.L.A.).





2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al Organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía. (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). Dicha instalación se realizará de acuerdo con lo establecido en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo de 2009 (BOE nº 128, de 27 de mayo), por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo.

El concesionario responde del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Orden relativas tanto a la medición, registro, notificación y comunicaciones de datos como la llevanza el libro de registro del control efectivo de caudales (se adjunta anexo informativo sobre dichas obligaciones).

El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas y se obliga a permitir su inspección por parte del Organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el Organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación. (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 del T.R.L.A. (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión. (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.7. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante. (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.8. La concesión, podrá ser revisada (art. 65 del T.R.L.A.):

- a) cuando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- b) en casos de fuerza mayor.
- c) cuando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.9. La concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular. (art. 66 del T.R.L.A.).





2.1.10. La concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final. El concesionario deberá comunicar al Organismo de cuenca que se ha procedido a la instalación del sistema de medición señalado en la condición general 3ª, para proceder a su reconocimiento, levantándose Acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.11. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.12. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.13. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de actuaciones, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del Reglamento del Dominio Público Hidráulico).

2.1.14. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.15. La concesión queda sujeta al pago de los cánones, tarifas, y tasas que resulten aplicables, según la normativa vigente en cada momento.

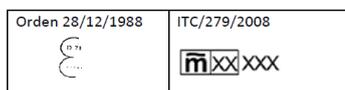
2.1.16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los Ecosistemas Acuáticos, Industria, Sanidad o Medio Ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes Organismos de la Administración General del Estado, Autonómica o Local.

2.1.17. La concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

2.2. CONDICIONES ESPECÍFICAS:

2.2.1. La instalación del contador se realizará en el **plazo de un (1) mes**, contado a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto de acuerdo con las instrucciones técnicas del fabricante.

El contador deberá tener un marcado conforme al apartado IV del anexo de la Orden de 28 de diciembre de 1988 (derogada por ITC/2451/2011) o en el punto 7.1 del Anexo I de la ITC/279/2008, de 31 de enero:



En el referido plazo deberá comunicar la finalización de la instalación subiendo a la Web de esta CHD (www.chduero.es) fotografías del contador ya instalado siguiendo las siguientes instrucciones:





- (i) Acceda a Gestión de la cuenca y seleccione Subida información contadores volumétricos.
- (ii) Acceda a la aplicación introduciendo el texto de la imagen y el siguiente usuario y clave (teniendo en cuenta mayúsculas y minúsculas):
 - Usuario:** disponible en la notificación de la resolución al peticionario.
 - Clave:** disponible en la notificación de la resolución al peticionario.
- (iii) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 1 de la esfera del contador de la captación 1 en la que se observe la lectura y el marcado)
- (iv) Seleccione acceder de nuevo al menú principal
- (v) Pulse la opción FOTOS, seleccione y suba el fichero, tipo JPG o PDF (fotografía Nº 2 en la que se observe la ubicación del contador de la captación 1 en la tubería de impulsión)
- (vi) Cierre la sesión.

2.2.2. Esta resolución no supone ni excluye las autorizaciones que puedan ser necesarias de la Administración Central, Autonómica o Local, de cuya obtención no queda eximido el solicitante, incluso cuando se trate de otros departamentos de este mismo Ministerio; y queda sujeta en particular a la legislación ambiental y de industria (art. 115.2.k del R.D.P.H.), debiéndose cumplir con lo dispuesto en el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera según el Real Decreto 863/1985 y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

2.2.3. El responsable de la seguridad del sondeo es el propietario del terreno en que aquél se encuentra. Cualquier captación de agua subterránea deberá contar con las instalaciones de seguridad pertinentes para evitar el riesgo de caída accidental de personas y animales en su interior, o vertido de sustancias.

En este caso deberá contar con un cerramiento adecuado a sus características que impida también la caída de piedras o desechos en su interior.

2.2.4. Si durante la explotación la captación quedara seca o no operativa, o se declarase la extinción del derecho al uso privativo de las aguas, el titular deberá proceder al debido y completo sellado de dicha captación con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma. Además, se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado, según establece el art. 188 bis del RDPH.

2.2.5. El presente aprovechamiento deberá respetar el Código de Buenas Prácticas Agrarias, aprobado por la Junta de Castilla y León mediante el Decreto 40/2009 de 25 de junio.

2.2.6. El agua concedida no podrá ser aplicada a terrenos diferentes, con la excepción del supuesto del contrato de cesión de derechos establecido en el artículo 67 del T.R.L.A. (artículo 61.2 del T.R.L.A.).

2.2.7. Si la superficie de riego amparada por esta concesión fuese dominada por infraestructuras de riego construidas por la Administración, la superficie concesional quedará integrada forzosamente en dicha zona regable, y el concesionario vendrá obligado a integrarse en las Comunidades de Regantes que la Administración determine (artículo 115.2.j R.D.P.H.).

2.2.8. Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación o una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (Art 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).





2.2.9. La masa de agua subterránea “Medina del Campo” se encuentra en mal estado cuantitativo y podría ser declarada en riesgo de no alcanzar los objetivos de buen estado, de acuerdo con el art. 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, en cuyo caso, el Organismo de cuenca constituirá una comunidad de usuarios de aguas subterráneas si no la hubiere y aprobará un programa de actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua, quedando sometido este uso privativo de las aguas al régimen de extracciones que se establezca expresamente en la declaración, sin que ello dé lugar a indemnización.

2.2.10. El titular de la concesión deberá proceder a sellar debida y completamente la captación inutilizada relativa al aprovechamiento de referencia CP-120/2014-AV, con material inerte, de tal forma que no quede alterado el flujo subterráneo en el entorno de la misma y se procederá a la retirada de todos los materiales eléctricos y mecánicos para su reciclado, utilización o traslado a un vertedero autorizado. (Artículo 188 bis. del R.D.P.H.).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo si lo desea presentar previamente recurso de reposición ante esta Confederación en el plazo de un mes contado a partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA PRESIDENTA,

Firmado electrónicamente

Fdo.: Cristina Danés de Castro.



ANEXO

Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua del Dominio Público Hidráulico, de los retornos al citado dominio y de los vertidos al mismo. BOE nº 128, de 27 de mayo.

Categoría del aprovechamiento: 2ª (Volumen máximo anual entre 20.000 y 500.000 m3)

Expediente: MC/CP-1189/2017-AV (ALBERCA-INY)

- (i) Se adjunta libro de control en el que se realizarán las anotaciones de los volúmenes captados cada mes. Realice copias de las hojas de anotación para años sucesivos.
- (ii) *Con anterioridad al 31 de enero de cada año se subirá a la web de esta CHD, O.A. (www.chduero.es → Gestión de la cuenca → Subida información contadores volumétricos) la información sobre los volúmenes mensuales captados el año natural anterior siguiendo las instrucciones que se facilitan en la aplicación y accediendo a la misma con el usuario y clave disponibles en la notificación de la resolución al peticionario.*

Si tiene problemas para subir la información o quiere hacer alguna observación, por favor diríjase al correo electrónico: sistemasdecontrol@chduero.es.

- (iii) En el libro de control deberán conservarse, al menos, los registros realizados en los cuatro (4) últimos años para permitir su examen en las inspecciones periódicas que se acuerden por el Organismo de cuenca o por la comunidad de usuarios, en su caso.
- (iv) No se admitirán tachaduras ni raspaduras en los distintos asientos del libro. Los errores se reflejarán con su corrección en el campo de observaciones.
- (v) El mantenimiento del sistema de medición se ha de realizar conforme a la legislación vigente relativa al control metrológico y a las instrucciones técnicas del fabricante.
- (vi) Orden ICT/155/2020, de 7 de febrero, Anexo III Apartado 4:
De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, desarrollado por el artículo 16.2 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, la vida útil de estos contadores es de doce años, pudiendo ser ampliada según se establece en los puntos 3 y 4.
Estos contadores no estarán sujetos a verificación periódica, estando prohibida su reparación o modificación.
- (vii) En caso de avería, el contador deberá ser sustituido, previa autorización de esta CHD, O.A.
- (viii) Con independencia de las anteriores obligaciones, el titular deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite esta CHD, O.A. sobre las mediciones practicadas.

